



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000442 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2023

VISTO:

La CARTA N° 074-2023/CONPRCVI SRL-T, de fecha 08 de noviembre del 2023, INFORME N° 073-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RJAT, de fecha de recepción 16 de noviembre del 2023, INFORME N° 049-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PCRV, de fecha 17 de noviembre del 2023, INFORME N° 1335-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha de recepción 21 de noviembre del 2023, INFORME N° 2814-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 23 de noviembre del 2023, MEMORANDO N° 4434-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 24 de noviembre del 2023, INFORME TÉCNICO N° 144-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 30 de noviembre del 2023, NOTA DE COORDINACIÓN N° 272-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2023, NCTA DE COORDINACIÓN N° 459-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha de recepción 13 de diciembre del 2023 proveído de fecha 14 de diciembre del 2023, INFORME LEGAL N° 159-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-ALL, de fecha de 28 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según lo establecido el numeral 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, respecto a Modificaciones al contrato señala:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000442 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2023

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento**.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)

Que, el día 11 de mayo del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa **CONPROVI S.R.L.**, el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 007-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2023/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERÚ CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES"**.

Que, a través del **ASIENTO Nº 54** del Cuaderno de Obra digital de fecha 30 de octubre del 2023, el **RESIDENTE DE OBRA** indica que "referente a lo indicado por la Inspección en Asiento Nº 52 y a la opinión del Proyectista emitida mediante **INFORME Nº 041-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV** sobre las consultas efectuadas en cuaderno de obra Asiento 45 para la ejecución de prestaciones adicionales de obra por omisiones e el Expediente Técnico, se deja constancia que el Proyectista indica en su informe, que es necesario ejecutar las partidas correspondientes a las consultas Nº 1,4,5,6,7,8 y 9; referente a la consulta 2 y 3 indica la necesidad de ejecución pero mediante otras soluciones, por lo que en base a dicho informe y a lo indicado en el Informe Técnico presentado a su despacho, se hace necesario la ejecución de las partidas omitidas en el Expediente Técnico para alcanzar la finalidad del proyecto o meta del contrato principal, por lo que conforme a lo indicado en el Asiento Nº 52 sobre las definiciones establecidas en el RLCAE y directivas de la Contraloría, esta residencia evaluará la forma de ejecución de cada una de las partidas omitidas y prepararán el expediente correspondiente para presentarlo dentro de los plazos establecidos".

Que, a través del **ASIENTO Nº 55** del Cuaderno de Obra digital de fecha 31 de octubre del 2023, el **INSPECTOR DE OBRA** indica que "de lo señalado por el residente de Obra en el Asiento Nº 54, el suscrito indica que de la absolución de las consultas de parte del proyectista, hay detalles que no se han considerado en el Expediente Técnico, por lo que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, por lo que se comunica al residente de obra, se proceda a ratificar a la entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000442 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2023

Que, con **CARTA Nº 074-2023/CONPROVI SRL-T**, de fecha 03 de noviembre del 2023, en el cual la empresa contratista CONPROVI S.R.L., alcanza al ING. RONER JAVIER ALEMAN TORRES – Inspector de Obra, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA Nº 01 - POR OMISIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, asimismo, señala que conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y a lo indicado en el **INFORME Nº 041-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-P-JRV**, del ING. JOSUE RIOS VALERA – Proyectista de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERÚ CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", en el cual da su opinión a las consultas efectuadas mediante Asiento Nº 45 del residente de Obra, donde especifica que efectivamente las partidas indicadas en las consultas, han sido omitidas y que son necesarias ejecutarlas para cumplir con la meta del contrato principal, por lo que es procedente su trámite y aprobación por la entidad.

Que, mediante **INFORME Nº 073-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RJAT**, de fecha de recepción 16 de noviembre del 2023, en el cual el ING. RONER JAVIER ALEMAN TORRES – Inspector de Obra, alcanza a la Subgerencia de Obras la CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01, asimismo, indica en sus Conclusiones y Recomendaciones lo siguiente:

- ❖ En cumplimiento al artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el suscrito en calidad de Inspector de Obra, comunica su CONFORMIDAD a la formulación del Expediente Técnico de prestación Adicional de Obra Nº 01, con los considerandos; y con los documentos que lo conforman y forman parte del presente informe; el mismo que es necesario para cumplir con la finalidad del proyecto.
- ❖ La presente prestación Adicional de Obra Nº 01 asciende a S/ 112,839.03 (Ciento doce mil ochocientos treinta y nueve con 03/100 soles), el cual representa un 1.40% del presupuesto contractual, este adicional generó un deductivo virulante del S/ 0.00; Y EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA A LA FECHA ES EL 1.52% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, LO CUAL ES INFERIOR AL 15%, en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Se recomienda en cumplimiento al artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que la ENTIDAD EN UN PLAZO DE DOCE (12) DÍAS HÁBILES DE LA PRESENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL INSPECTOR DE OBRA EMITE Y NOTIFIQUE AL CONTRATISTA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01, la demora de este pronunciamiento, puede ser causal de ampliación de plazo; y por consiguiente pagos por mayores gastos generales.

Que, a través del **INFORME Nº 049-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-P-JRV**, de fecha 17 de noviembre del 2023, en el cual el ING. PEDRO JOSUE RIOS VALERA – Proyectista informa al Subgerente de Estudios RESPECTO DE ADICIONAL DE OBRA Nº 01, del mismo modo, concluye lo siguiente: "el suscrito está de acuerdo con el Adicional de Obra Nº 01, salvo que el metrado del acero del muro de contención debe de estar colocado en la partida 01.0512 ACERO PARA COLUMNAS Y PLACAS como mayor metrado por lo tanto que se proceda de acuerdo a Ley.

Que, mediante **INFORME Nº 1335-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha de recepción 21 de noviembre del 2023, en el cual el Subgerente de Estudios alcanza al Gerente Regional de Infraestructura, PRONUNCIAMIENTO SOBRE ADICIONAL DE OBRA Nº 01, según INFORME Nº 073-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RJAT, para ser derivado a la Subgerencia



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000442 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2023

de Obras, constando 147 folios para su atención a lo sugerido por el mencionado profesional, para su conocimiento y disponga las acciones administrativas pertinentes.

Que, a través del **INFORME N° 2814-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 23 de noviembre del 2023, en el cual la Subgerencia de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar el TRÁMITE DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, del mismo modo, en sus conclusiones y recomendaciones dice lo siguiente:

Del análisis del Informe del RESIDENTE DE OBRA, INSPECTOR DE OBRA, EL PROYECTISTA, EL SUBGERENTE DE ESTUDIOS y de acuerdo a lo dispuesto al suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, se indica:

1. El ING. FREDDY CARRASCO PEREZ - Residente de Obra y el ING. RONER JAVIER ALEMAN TORRES, en su calidad de Inspector de Obra, opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, alcanzado por el contratista, cuyo monto neto asciende a S/ 112,839.03 (Ciento doce mil ochocientos treinta y nueve con 03/100 soles), el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la Infraestructura la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del expediente Técnico contratado.
2. El ING. PEDRO JOSUE RIOS VALERA, en su calidad de PROYECTISTA, CONCLUYE QUE DE ACUERDO AL ADICIONAL DE OBRA N° 01 el metrado del acero del muro de contención debe estar colocado en la partida 01.0512 ACERO PARA COLUMNAS Y PLACAS, por lo que esta partida sería un mayor metrado y no una partida nueva, por lo que se proceda de acuerdo a Ley.
3. El ING. ENRIQUE ANTONIO MACEDA NICCLINI - Subgerente de Estudios, alcanza el pronunciamiento del proyectista donde se presentan observaciones al EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, emitiendo con ello su conformidad en su calidad de área técnica, de acuerdo a lo manifestado por el proyectista.
4. Del análisis de lo informado, con respecto a lo indicado por el proyectista, se ha tomado en cuenta el análisis y la conformidad emitida por el Inspector de Obra quien emite la conformidad emitida del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, cuyo monto neta asciende a S/ 112,839.03 (Ciento doce mil ochocientos treinta y nueve con 03/100 soles); esta Subgerencia emite su pronunciamiento favorable, luego de la revisión de la documentación adjunta y teniendo en cuenta el mayor metrado N° 01 cuyo monto asciende a S/ 10,231.93 (Diez mil doscientos treinta y uno con 93/100 soles), obteniendo como resultado un **ADICIONAL NETO ASCENDENTE A S/ 8'204,536.21** (Ocho millones doscientos cuatro mil quinientos treinta y seis con 21/100 soles).
5. Por lo tanto, se sugiere a su despacho solicitar la **disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 112,839.03** (Ciento doce mil ochocientos treinta y nueve con 03/100 soles), asimismo, se recomienda se realice el registro de modificación del proyecto en fase de inversión de acuerdo al siguiente detalle

RESUMEN DE TRÁMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000442 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2023

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/ 8'081,465.25
Adicional de Obra N° 01	S/ 112,839.03
Mayor Metrado N° 01 (en trámite)	S/ 10,231.93
MONTC FINAL DE OBRA	S/ 8'204,536.21

6. Se recomienda que se continúe con el trámite de Aprobación del Adicional de Obra N° 01 (Procedente), debiendo requerir al titular de la entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda.

Que, mediante **MEMORANDO N° 4434-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha de recepción 24 de noviembre del 2023, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por un monto S/ 112,839.03 (Ciento doce mil ochocientos treinta y nueve con 03/100 soles), para el pago de la prestación del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERÚ CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES".

Que, a través del **INFORME TÉCNICO N° 144-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 30 de noviembre del 2023, en el cual la Subgerencia de Presupuesto alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 272-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2023, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINIÓN LEGAL PARA APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, asimismo, describe que en virtud a la opinión favorable del Inspector de Obra, Proyectista, Subgerencia de estudios y la Subgerencia de Obras y contando con la disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto, remito el presente a fin de que emita su OPINIÓN LEGAL previo a formalizar la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERÚ CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", mediante acto resolutivo.

Que, a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 459-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha de recepción 13 de diciembre del 2023, en el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura, el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEGÚN LC ESTABLECIDO E LA DIRECTIVA DE DESCONCERTACIÓN DE FACULTADES.

Que, con proveído de fecha 14 de diciembre del 2023, inserto al reverso de la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 459-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura derivó al Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura para su opinión legal.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 159-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 28 de diciembre del 2023, el cual concluye que correspondería emitir el acto administrativo mediante el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000442 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2023

cual se apruebe la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01** en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERÚ CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES"**, por el monto de S/ 112,839.03 (Ciento doce mil ochocientos treinta y nueve con 03/100 soles), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, el cual representa una incidencia de 1.52% del monto del contrato original

Que, asimismo, la Subgerencia de Estudios, como área técnica responsable de la aprobación de los estudios definitivos remitió el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, acompañado del pronunciamiento por parte del proyectista, a través del **INFORME N° 049-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV**.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Subgerencia de Obras, como área técnica responsable de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de Obra y Supervisión, ha emitido el **INFORME N° 2814-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 23 de noviembre del 2023, en el cual comunicó se continúa con el trámite de aprobación del Adicional N° 01 (Procedente), según el pronunciamiento del proyectista en el **INFORME N° 049-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV**, debiendo ser formalizada dicha procedencia a través de acto resolutivo.

Que, finalmente la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en virtud a las recomendaciones técnicas y legales e informes emitidos por el Inspector de Obra, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y la Subgerencia de Obras.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutive una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2C22/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000442 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01 en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERÚ CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", por el monto de S/ 112,839.03 (Ciento doce mil ochocientos treinta y nueve con 03/100 soles), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, el cual representa un porcentaje de incidencia de 1.52% del monto del contrato original, ello de conformidad, con lo establecido en el numeral 34.2 y 34.3 del artículo 3º de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444 y el artículo 205º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la elaboración de la ADENDA al CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 007-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERÚ CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", en lo referido a la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 01, a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, empresa contratista CONPROVI S.R.L., al ING. RONER JAVIER ALEMAN TORRES - Inspector de Obra, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Faneamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Responsable del Área de Asuntos Legales; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.